



## Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 122 -2021-AMAG-DA

Lima, 23 de marzo de 2021

#### VISTO:

El Informe N° 091 -2021-AMAG/DA-BJTB; mediante el cual la Asistente de la Dirección Académica informa de la situación del magistrado PARIAMACHI GRANADOS, VIKTOR ANATOLY, quien a la fecha se encuentra en la relación de cuentas por cobrar del año 2019, estando pendiente de rectificar la Resolución N°488-2019-AMAG-DA del 30 de octubre de 2019, por cuanto en el primer y tercer artículo de dicha resolución se omitió consignar su nombre, no obstante, si se encuentra consignado en los considerandos y artículo segundo de dicha resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Resolución N° 282-2019-AMAG/DA, de 27 de agosto de 2019, se aprobó la relación de admitidos al curso "INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES" -Sede Ventanilla, modalidad semipresencial, ejecutado del 4 de setiembre al 8 de octubre del año 2019, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la generación de sus Códigos de Pago de los derechos educacionales, encontrándose en la relación de admitidos don PARIAMACHI GRANADOS, VIKTOR ANATOLY;

Que, mediante Resolución de la Dirección Académica N° 488-2019-AMAG-DA de 30 de octubre de 2019, se aprobó la modificación de la Resolución N° 282-2019-AMAG/DA, excluyendo a los discentes admitidos al Curso "INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES" - Sede Ventanilla, modalidad semipresencial, ejecutado del 4 de setiembre al 8 de octubre del año 2019;

Que, en el tercer considerando de la mencionada Resolución se indica: "**Desistimientos presentados:** *Presentaron su desistimiento por problemas acaecidos por caso fortuito o fuerza mayor, donde se entiende por caso fortuito a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible atribuible a un suceso natural y a la fuerza mayor a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible atribuible a un tercero, debidamente motivado, estableciéndose aceptar de forma excepcional por discrecionalidad el desistimiento, de acuerdo al informe N° 1384-2019- AMAG/PAP, para establecer de forma extraordinaria:*

1. ALVAREZ ALVARADO, ANGELA LUCERO	DNI 76685455
2. ASMAT MERCEDES, MARCO ANTONIO	DNI 44402663
3. DELGADILLO HINOJO, LIZ CAROL	DNI 41749113
4. ESPINOZA TORRES, KAROLA EMPERATRIZ	DNI 40623145
5. JURADO TAIPE, KATI ROCIO	DNI 23249005
6. PARIAMACHI GRANADOS, VIKTOR ANATOLY	DNI 80621792
<b>No presentaron desistimiento:</b>	
7. BARDALES FLORES; YULISSA RAQUEL	DNI 43041213
8. MORENO MARIN, VICTOR GABRIEL	DNI 48089122"

Que, el séptimo considerando de la misma Resolución, señala "Que acuerdo a lo expresado por la Subdirección del PAP, responsable del curso: "INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES" — Sede Ventanilla, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N° 282-2019-AMAG-DA, tenemos en los hechos que ANGELA LUCERO ALVAREZ ALVARADO, MARCO ANTONIO ASMAT MERCEDES, LIZ CAROL DELGADILLO HINOJO, KAROLA EMPERATRIZ



## Academia de la Magistratura

ESPINOZA TORRES, KATI ROCIO JURADO TAIPE, **VIKTOR ANATOLY PARIAMACHI GRANADOS**, se desistieron de la actividad, **debiendo ser excluidos, relevándolos del cumplimiento de obligaciones económicas y académicas (...)** (énfasis propio);

Que, sin embargo, el Artículo Primero de la referida Resolución resuelve: “**MODIFICAR la Resolución N° 282-2019-AMAG-DA en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso: "INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES" — Sede Ventanilla, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:**

- |                 |  |
|-----------------|--|
| 1. DNI 76685455 | ALVAREZ ALVARADO, ANGELA LUCERO                      |
| 2. DNI 44402663 | ASMAT MERCEDES, MARCO ANTONIO                        |
| 3. DNI 41749113 | DELGADILLO HINOJO, LIZ CAROL                         |
| 4. DNI 40623145 | ESPINOZA TORRES, KAROLA EMPERATRIZ                   |
| 5. DNI 23249005 | JURADO TAIPE, KATI ROCIO                             |
| 6. DNI 80621792 | <b>MORENO MARIN, VICTOR GABRIEL</b>                  |
| 7. DNI 43041213 | BARDALES FLORES; YULISSA RAQUEL                      |
| 8. DNI 48089122 | <b>MORENO MARIN, VICTOR GABRIEL</b> (énfasis propio) |

Por lo que se advierte evidente error material al haber consignado doblemente al discente MORENO MARIN, VICTOR GABRIEL;

Que, el Artículo Segundo de la misma Resolución señala “*Disponer que el Registro Académico registre a que ANGELA LUCERO ALVAREZ ALVARADO, MARCO ANTONIO ASMAT MERCEDES, LIZ CAROL DELGADILLO HINOJO, KAROLA EMPERATRIZ ESPINOZA TORRES, KATI ROCIO JURADO TAIPE, **VIKTOR ANATOLY PARIAMACHI GRANADOS**, con desistimiento de la actividad y a YULISSA RAQUEL BARDALES FLORES y VICTOR GABRIEL MORENO MARIN, con abandono de la actividad, como sanción escrita, contemplada en el artículo 22° del Reglamento del Régimen de Estudios.*” (énfasis propio);

Que, el Artículo Tercero de la citada Resolución, dispone que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a los discentes consignados en el Artículo Primero, reproduciendo el mismo error material, sin considerar al discente PARIAMACHI GRANADOS, VIKTOR ANATOLY;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 06-2019-AMAG/CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **RECTIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de la Dirección Académica N° 488-2019-AMAG-DA, de fecha de 30 de octubre de 2019, en el extremo de EXCLUIR como admitido al Curso: "INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES" — Sede Ventanilla, ejecutado del 4 de setiembre al 8 de octubre del año 2019, al profesional que se detalla, relevándolo de las obligaciones académicas y económicas generadas:

**PARIAMACHI GRANADOS, VIKTOR ANATOLY** con DNI 80621792

Por desistimiento de la actividad a la que fue admitido, siendo que no adquirió la condición de discente.

**Artículo Segundo.**– **RECTIFICAR** el Artículo Tercero de la Resolución de la Dirección Académica N° 488-2019-AMAG-DA, de fecha de 30 de octubre de 2019, en el extremo de DISPONER que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

**PARIAMACHI GRANADOS, VIKTOR ANATOLY** con DNI 80621792



## *Academia de la Magistratura*

Del Curso: "INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES" — Sede Ventanilla, aprobado con Resolución N° 282-2019-AMAG-DA, con la que se le habilitó a que pueda generarse el código de pago respectivo.

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico y a la Oficina de Tesorería para su debido registro en el ámbito de sus competencias; así como, notificar al interesado a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora Académica

DA/jtb